



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00728 00

Revisado el presente diligenciamiento, se observa que por error de la Oficina Judicial de Reparto, se remitió a esta Sede Judicial el presente despacho comisorio, siendo que el mismo según lo ordenado por el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá convertido transitoriamente en el Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, en proveído fechado 17 de julio de 2019 proferido dentro del proceso ejecutivo con número de radicación 11001-40-03-064-2017-00622-00, iniciado por Manuel Garzón Palacios en contra de Gustavo Adolfo Tijero Díaz y Alba del Pilar Organista Sacristán, comisionó con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Funza - Cundinamarca-, a fin de adelantar la diligencia de secuestro del vehículo de placas VEJ443.

Posteriormente, el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta urbe, en autos adiados 12 de febrero y 6 de julio de 2020, ordenó actualizar el despacho comisorio en cuestión, aclarando que la diligencia de secuestro ordenada corresponde a una cuota parte del rodante en mención. Reiteró, igualmente, que para la práctica del secuestro se debe comisionar con amplias facultades al Juez Civil Municipal, Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Promiscuo Municipal de Funza -Cundinamarca-, lo cual además quedó consignado en el Despacho Comisorio No. 1763 del 8 de julio de 2020.

No obstante lo anterior, también se observa que en auto calendado 28 de septiembre del corriente año, el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, dispuso ordenar a la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias que procediera a remitir al extremo actor el precitado despacho comisorio, dando aplicación a las disposiciones del artículo 4 del decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, se ordena que por secretaría se oficie al Centro de Servicios Judiciales, remitiendo el expediente de la referencia, a fin de que sea devuelto a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá, para que le sea impartido el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 94 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acb6253dbfcc1ccdd3cbe9f69ef26a1fcb5843ed882eeba4739582ee949d670**
Documento generado en 22/10/2020 05:18:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>